

de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la “Congregación Sinaí”, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas a sus estatutos sociales por la Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de agosto de 1969;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos sociales de la “Congregación Sinaí”, hechas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de agosto de 1969. Estas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada “Congregación Sinaí”, realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520;

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4437, que determina ciertas funciones establecidas en el Decreto N° 1118 del 31 de marzo de 1967, y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4437

VISTA la Ley N° 39, de fecha 25 de octubre de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones que el Decreto N° 1118, de fecha 31 de marzo de 1967, atribuye a la Comisión integrada por dicho decreto, estarán a cargo, en lo adelante, de la Comisión creada mediante Decreto N° 1119, del 31 de marzo de 1967.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el artículo 1ro. del indicado Decreto N° 1118, de fecha 31 de marzo de 1967.

Art. 3.— Asimismo, la Comisión creada mediante Decreto N° 1119 del 31 de marzo de 1967, deberá conocer de las permutas en la cual sea parte el Estado Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4438, que aprueba la Resolución N° 140-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4438

CONSIDERANDO que Joseph W. Cavoli, solicitó y obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Di-